LEY DE 12 DE JUNIO DE 1931

Centenario de Tarija.—Declárase feriado nacional en homenaje a esta fecha cívica.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase feriado nacional el dia veinticuatro de septiembre del presente año en homenaje al primer centenario de la creación del departamento de Tarija.

Artículo 2º—Fíjase en el presupuesto nacional la suma de tres mil bolivianos para la celebración de este acontecimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de junio de 1931.

J. L. Tejada.—Franz Tamayo.—Gabriel Palenque, Senador Secretario.—Ed. Zapeo vic Lizárraga, Diputado Secretario.— J. Ml. de la Quintana, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de junio de 1931 años:

D. Salamanca.—L. Calvo.

Es conforme.

V. Fernández y G. Oficial Mayor de Gobierno.